República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001-31-03-006-2014-01361-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	MARIA ELENA OCHOA CANO
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GONZALEZ
PROVIDENCIA	Auto 409V
DECISIÓN:	Ordena Agregar- Se pone en conocimiento - Decreta embargo

Se ordena agregar avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante y previo a correrle traslado se requiere al memorialista a fin de que allegue certificado de avalúo catastral en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer el valor real del bien inmueble embargado y secuestrado, toda vez que este mismo no reposa en el expediente.

Se ordena agregar y se pone en conocimiento, respuesta allegada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que "*Remitir la solicitud a la entidad competente, dado a que los asuntos relativos a la gestión catastral de los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota y La Estrella, no son atendidos y gestionados por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, Adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.*" En respuesta al Oficio No.2018V (f-300).

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en el art.593 y demás normas concordantes del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 012-50537 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOTA, de propiedad del demandado CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN quienes se identifican con NIT 900.164.770-1

SEGUNDO: Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

TERCERO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

ALZM- Andrés

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ
Secretaria